

cacion pública y el progreso de las ciencias, artes y establecimientos útiles. Pero es tan sabido que los reglamentos gremiales, la fijación de precio á la industria del hombre, los privilegios concedidos á aquellas corporaciones, son tan nocivos, y tan protectores del monopolio, que no vacilamos en afirmar que el congreso acordando tales medidas, no promovería sino que retardaría el progreso de las artes útiles, contra las facultades que se le otorgan por la constitución.

(Se continuará)

9587 *Concluyen las reflexiones sobre la constitución de Colombia.*

Nuestra constitución de Colombia contiene dos disposiciones sobre el particular: el artículo 190 dice: "En cualquier tiempo en que las dos terceras partes de cada una de las cámaras juzguen conveniente la reforma de algunos artículos de esta constitución, podrá el congreso proponerla para que de nuevo se tome en consideración, cuando se haya renovado por lo ménos, la mitad de los miembros de las cámaras que propusieron la reforma y si entonces fuere ratificada por los dos tercios de cada una, con las formalidades prescritas para la sanción de las leyes, será válida y hará parte de la constitución." Resulta de esta juiciosa disposición que la facultad de ratificar, ó reformar lo que pueda ser dañoso en la constitución reside continuamente en todas las legislaturas anuales, por que en todo tiempo, en cualquiera sesión, pueden estas proponer las enmiendas y alteraciones que juzguen necesarias para que se examinen y se ratifiquen por cualquiera otra legislatura en la que se haya variado la mitad de los individuos que propusieron la reforma. Si se pretendiese que todas las legislaturas pudieran variar la constitución, este sería un absurdo; sería no haber ley ninguna fundamental; y esponer la república á frecuentes y funestos trastornos. Pero si se quiere que pueda reformarse todo lo que haya de defectuoso, podrá haber medio más prudente ni más sencillo que el que ha adoptado nuestra constitución? El coincide con uno de los proyectos por la constitución de los Estados Unidos, á saber, el de que una convención, ó legislatura ratifique lo propuesto por otra y es más expedito que el de la constitución española, donde se necesita la concurrencia de una multitud de requisitos y el lapso de más de 14 años.

El art. 191, dice: "cuando ya libre toda ó la mayor parte de aquel territorio de la República que hoy está bajo del poder español, pueda concurrir con sus representantes á perfeccionar el edificio de su felicidad, y despues que una práctica de 10, ó mas años haya descubierto todos los inconvenientes ó ventajas de la presente constitución, se convocará por el congreso una gran convención autorizada para examinarla, ó reformarla en su totalidad." Esto coincide perfectamente con lo que han pensado los mejores políticos, con la opinión del sábio autor del Español, que transcribimos arriba, y con lo que persuade el buen sentido. La verdadera maestra de lo que más conviene á un pueblo es la experiencia; solo esta nos puede instruir de un modo infalible los inconvenientes que tenga la constitución de Colombia; todo lo demás son teorías sistemáticas; es necesario tiempo para que se radiquen y consoliden las instituciones de un pueblo; si hoy adoptamos unas y mañana otras, nos quedaremos sin todas; la principal bondad de las instituciones fundamentales de Inglaterra consiste en su antigüedad, en que el tiempo les ha impreso un carácter sagrado é inviolable; un inglés es entusiasta de sus libertades, de sus privilegios, de su forma de gobierno, y no es seguramente porque sus leyes carezcan de errores, porque sean el colmo de la perfección humana; es por el largo tiempo de su observancia, por los bienes que esta ha producido, porque han tenido á confundirse y á hacer una misma cosa con el carácter, costumbres y usos de toda la nación. Dejemos, pues, que el árbol que hemos plantado lleve raíces en nuestro corazón, en nuestra educación, en las nuevas hábitos que contraigamos; éntonces podremos podarlo, limpiarlo y mejorarlo sin ningún peligro; éntonces la práctica nos enseñará cuáles sean los verdaderos inconvenientes que tenga nuestra forma de gobierno. Todo cuanto se diga en contrario no pasa de la esfera de una opinión particular destituida de un fundamento sólido, y sobre todo, de la luz de la experiencia; no pasa de la línea de sistemas que así como pueden ser verdaderos, también pueden ser falsos; y por querer adoptar perfectibilidades fantásticas, por seguir tras de raciocinios abstractos y vagos, no debemos esperearnos á perder el bien inmenso que hemos conseguido, con tener una regla